



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2023-A-MDP

Pachia, 30 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2023, Informe N°019-2023-GDESA/GM/MDP de fecha 27 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, sobre Aprobación de Actualización de Arbitrios para el año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece el régimen tributario de los Gobiernos Locales, concordante con lo dispuesto en los artículos 194° regulado en la Ley N° 30305 y 195° regulado en la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en armonía, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, con respeto a los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 52° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne", y en concordancia con el artículo 40° de la misma norma glosada, determina que "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala expresamente que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, y el artículo 69-A de la misma norma glosada, señala: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".

Que, el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y su modificatoria, indica: "En caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios público, o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Que, mediante Informe N°019-2023-GDESA/GM/MDP de fecha 27 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, emite la propuesta y calculo de la tasa de arbitrios municipales basada en gastos ejecutados para el periodo 2023, señalando lo siguiente: (...) Para los reajustes de las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo por índice inflacionario por variación de precios según Instituto Nacional de Estadística - INEI, índice porcentaje acumulado para departamento de Tacna al mes de Diciembre del 2022 es de 9.68 %, los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2022 ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDP de fecha 22 de Diciembre del 2021 por un importe anual de S/ 39.89 que comprende los servicios de Parques y Jardines, Serenazgo y limpieza pública respectivamente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto por unanimidad de los señores regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EQUIVALENTE AL 9.68% ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PARA LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO Y LIMPIEZA PUBLICA PARA EL DISTRITO DE PACHIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, según el siguiente detalle remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, mediante Informe N°019-2023-GDESA/GM/MDP:

CONCEPTO DE SERVICIOS	IMPORTE ANUAL 2022	VARIACION %	IMPORTE ANUAL 2023
PARQUES JARDINES	11.89	9.68	13.04
SERENAZGO	17.90	9.68	19.63
LIMPIEZA PUBLICA	10.10	9.68	11.08
	39.89		43.75

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR, para el EJERCICIO FISCAL 2023, los CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS APLICABLES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE PARQUES Y JARDINES, SERENAZGO Y LIMPIEZA PUBLICA.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y la Unidad de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como realizar las acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía

GM

GA

UAT

GAJ